



DECRETO DAEM N° 856 .

CHIGUAYANTE, 26 AGO. 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el Artículo N° 08, de la Ley de Compras N°19.886; el artículo N°10 núm. 8 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, esto es “Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma”; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; la solicitud de Pedido N° 165 de fecha 31 de Julio de 2013 de la Directora de la Escuela de Párvulos la Esperanza, que solicita la adquisición de alimentación, consistente en alimentación Jornadas de reuniones; las tres cotizaciones recibidas de los proveedores, Erasmo Campos Sanhueza, Lautaro Contreras Gallegos y Sociedad Riffo y Rojas Ltda, siendo esta última seleccionada, al contar el proveedor con disponibilidad de los productos solicitados, además de ser la cotización mas económica que satisface los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 209/2013 de Jefe de Finanzas DAEM, de fecha 20 de Agosto del 2013; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

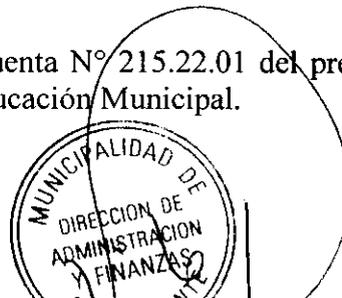
1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de 12 Jugos 1.5 Litros, 6 paquetes de Galletas Variedad, 1 Nescafé 170 Grs, 1 Kilo de Azúcar, 1 Endulzante Stevia, 3 Bolsas de Frugelet, 1 Caja de Té; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° letra de la Ley N° 19886 y el artículo N°10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

2°. Contrátese la adquisición de 12 Jugos 1.5 Litros, 6 paquetes de Galletas Variedad, 1 Nescafé 170 Grs, 1 Kilo de Azúcar, 1 Endulzante Stevia, 3 Bolsas de Frugelet, 1 Caja de Té, Sociedad Riffo y rojas Ltda, R.U.T.: 79.752.330-6, por un monto total de \$ 33.670.- (Treinta y tres mil Seiscientos setenta mil pesos) impuesto incluido.

3°. Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 215.22.01 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.



Alexandro Tapia Sandoval  
SECRETARIO MUNICIPAL



Hector Chávez Noriega  
DIRECTOR (S) ADM. Y FINANZAS

HCHN/LTS/CRR/KLP/kgf

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Daem (3).
- Archivo.
- Ley Transparencia. ✓

